

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/0017/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ING. SALVADOR LLAMAS URBINA, DIRECTOR GENERAL DEL "SEAPAL VALLARTA", EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "SEAPAL VALLARTA"; POR OTRA PARTE, COMPARECE EL C. AMERICO GERARDO SALINAS LEAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE POWER DEPOT S.A. DE C.V. A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.- EL "SEAPAL VALLARTA" DECLARA:**

- A. Por conducto del **Ing. Salvador Llamas Urbina, Director General del "SEAPAL VALLARTA"** que el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica propia y patrimonio que fue creado mediante Acuerdo 251/2019 del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado el día 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Año 2, Número 07, Extraordinaria; cuya finalidad es la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.
- B. Que el **Ing. Salvador Llamas Urbina, Director General del "SEAPAL VALLARTA"**, manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General del **"SEAPAL VALLARTA"**, representación que le es conferida por el artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del **"SEAPAL VALLARTA"** por el L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante nombramiento de fecha 01 uno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno; asimismo, en Escritura Pública 1,527 mil quinientos veintisiete de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del C. Enrique Torres Jacobo, Notario Público número 9 de Puerto Vallarta, Jalisco, se le otorgan los poderes y carácter de Apoderado General; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/0017/2022**, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.
- C. Que el **"SEAPAL VALLARTA"** tiene su domicilio fiscal en **Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco;** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D. Que el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 0017/2022**, se elabora con fundamento en la necesidades señaladas en el oficio número SEAPALPVR/J.A.P./167/2022, signado por la OCEAN. CARLA E. ALVARADO PEÑA, dirigido al Director General de SEAPAL solicitándole el apoyo técnico para que a la brevedad se autorice la compra de una **bomba de turbina vertical completa para agua potable de un gasto de 10 lps y una carga dinámica total de 45 mts.** Para el pozo # 4-A. a la brevedad posible ya que es urgente y de suma importancia para prevenir escases de agua en el municipio, debido a que este pozo se une a la línea del pozo 13 y va para la planta potabilizadora de remoción de hierro y manganeso del tanque san Luis que distribuye al tanque Agua Azul y a un sector importante de la población de Puerto Vallarta y de nuestro destino turístico.

- E. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, “SEAPAL VALLARTA” cuenta con la suficiencia presupuestal contenida en la **Partida COG: 562** de Bien de Adquisiciones de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la **Cotización de POWER DEPOT, S.A. DE C.V. de fecha 29 veintinueve de marzo del 2022 dos mil veintidós**, mismas que podrán ser adicionadas o modificadas.
- F. Para la administración y vigilancia del cumplimiento del presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO 0017/2022**, se designa al **Titular de la Jefatura de producción de agua potable** y al **Titular de la Jefatura de Adquisiciones y Almacén**, ambos del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

## II.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- A. Que **POWER DEPOT, S.A. DE C.V.** es una Persona moral constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, tal y como consta en Escritura pública número 6,183 seis mil ciento ochenta y tres de fecha (01) primero de julio del año (2013) dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Álvaro Guzmán Merino, Notario Público Titular Número 126 ciento veintiséis de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PDE130702EC7, con domicilio en Avenida Washington Numero cincuenta y nueve –A colonia ferrocarril Guadalajara, Jalisco código postal 44440, y que está en aptitud de suministrar una **bomba de turbina vertical completa para agua potable de un gasto de 10 lps y una carga dinámica total de 45 mts.**, conforme a la **Cotización de POWER DEPOT, S.A. DE C.V. de fecha 29 veintinueve de marzo del 2022 dos mil veintidós** signada por su Apoderado Legal.
- B. Para efectos del presente acto contractual, comparece el **C. AMERICO GERARDO SALINAS LEAL**, quien se identifica con Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número DE CLAVE DE ELECTORSLLLAM76101214H101, manifiesta ser Apoderado Legal de **POWER DEPOT, S.A. DE C.V.**, como consta en la **Escritura pública número 6,183 seis mil ciento ochenta y tres de fecha (01) primero de julio del año (2013) dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Álvaro Guzmán Merino, Notario Público Titular Número 126 ciento veintiséis de la ciudad de Guadalajara, Jalisco**, documento que contiene la designación a su favor, **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que cuenta con facultades y atribuciones suficientes para la celebración del **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO** y que a la fecha del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas.
- C. Que conoce las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; comprometiéndose a su estricto cumplimiento. Asimismo, declara que conoce las necesidades y características del **SERVICIO** que requiere “SEAPAL VALLARTA” y ha considerado todos los factores que intervienen para su adquisición, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como que su personal cuenta con la experiencia y capacidad requerida objeto de este contrato. Asimismo, estando conforme con el monto del contrato y forma de pago.

A. III.- Manifiesta “SEAPAL VALLARTA” que, en vista de las necesidades señaladas en el oficio número SEAPALPVR/J.A.P./167/2022, firmado por la OCEAN. CARLA E. ALVARADO PEÑA, dirigido al Director General de SEAPAL solicitándole el apoyo técnico para que a la brevedad se autorice la compra de una **bomba de turbina vertical completa para agua potable de un gasto de 10 lps y una carga dinámica total de 45 mts.** Para el pozo # 4-A. a la brevedad posible ya que es urgente y de suma importancia para prevenir escases de agua en el municipio, debido a que este pozo se une a la línea del pozo 13 y va para la planta potabilizadora de remoción de hierro y manganeso del tanque san Luis que distribuye al tanque Agua Azul y a un sector importante de la población de Puerto Vallarta y de nuestro destino turístico, conforme a la **Cotización de POWER DEPOT, S.A. DE C.V. de fecha 29 veintinueve de marzo del 2022 dos mil veintidós**, en vista de la exigencia operativas diarias del área de la Jefatura de Recolección.

IV.- “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 0017/2022**, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, puntos 1, 2 y 4; artículos 3, 5, así como del 47 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los numerales 1, 2, 3, 38 al 55, 62 al 98, 101 al 116 y 141 al 154 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; los artículos 2, 5 y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como los artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - “SEAPAL VALLARTA” formaliza el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 0017/2022**, con “EL PROVEEDOR”, este último quien se obliga a proveer de acuerdo con las especificaciones de la “Cotización” que cumple con las especificaciones y las necesidades del “SEAPAL VALLARTA”.

**SEGUNDA.** - “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar el **SERVICIO de una bomba de turbina vertical completa para agua potable de un gasto de 10 lps y una carga dinámica total de 45 mts.** con las características y especificaciones señaladas en la “Cotización” y conforme con el **Reporte Orden de Compra** número 5449 con Número de Requisición 3404 que sustenta el presente Contrato, asimismo, se compromete a realizar la entrega del **SERVICIO** en un término de **01 un día** a partir del día siguiente de la firma del presente contrato en las Oficinas del Almacén General del “SEAPAL VALLARTA”, o si fuese el caso, en donde “SEAPAL VALLARTA” se lo indique.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la transportación para realizar la entrega del **SERVICIO** materia de este Contrato correrá por cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR” responsabilizándose en que este sea cumplido en las fechas y lugar de entrega acordados, y que se cumplan con las especificaciones y características del **SERVICIO** a adquirir.

**TERCERA.** - “EL PROVEEDOR” no podrá ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, con excepción de los derechos de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTA.** - El "SEAPAL VALLARTA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$190,356.00 (CIENTO NOVENTA MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** con IVA incluido, concepto del presente instrumento contractual, con los precios establecidos en la "Cotización", esto de conformidad con el siguiente recuadro:

NÚMERO DE PARTIDA	CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL
COG: 562	1	una bomba de turbina vertical completa para agua potable de un gasto de 10 lps y una carga dinámica total de 45 mts	UNICO	\$164,100.00	\$164,100.00
<b>SUB TOTAL:</b>					<b>\$164,100.00</b>
<b>IVA:</b>					<b>\$26,256.00</b>
<b>TOTAL:</b>					<b>\$190,356</b>

Pago que se realizará a "EL PROVEEDOR" a través de transferencia electrónica de fondos a su cuenta bancaria en moneda nacional con número **4692036** con número de cuenta CLABE Interbancaria **002320700646920360**, aperturada en la institución bancaria denominada **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (CITIBANAMEX)** en una sola exhibición dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea presentado y recibido el **SERVICIO**, debidamente requisitado, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General del "SEAPAL VALLARTA", ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa que, en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al "SEAPAL VALLARTA".

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la entrega del **SERVICIO**, por lo que "EL PROVEEDOR" libera al "SEAPAL VALLARTA" de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptará ningún costo extra.

**QUINTA.-** Para efecto de la **Ciáusula** anterior, el "SEAPAL VALLARTA" dispondrá de un plazo de 03 tres días hábiles contados a partir de la presentación en el domicilio de entrega del **SERVICIO** para la revisión y en su caso la aceptación del mismo, siempre y cuando hubiere sido el adquirido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones en el presente contrato y la "Cotización" multicitada, con la finalidad de que "EL PROVEEDOR" pueda emitir y entregar facturas, o bien, al término de este plazo, "SEAPAL VALLARTA" deberá informar a "EL PROVEEDOR" sobre las irregularidades identificadas en aquel **SERVICIO** que no cumpla con las especificaciones convenidas, a fin de que repongan estos últimos en un término no mayor a 03 días hábiles.

**SEXTA.** - “EL PROVEEDOR” será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en el **SERVICIO**, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, otorgando las **GARANTÍAS** establecidas en la presente cláusula.

Además, “**EL PROVEEDOR**” se comprometerá a hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; además, en caso de prestación de servicios, la responsabilidad laboral mediante un escrito de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año.

“**EL PROVEEDOR**” deberá **GARANTIZAR** a favor del “**SEAPAL VALLARTA**” la buena calidad y funcionamiento, así como cualquier defecto y vicios ocultos del **SERVICIO**, dentro del término de 30 treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato, mediante **CARTA GARANTÍA**, a favor del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, esto, a partir de la entrega y aceptación que emita el “**SEAPAL VALLARTA**” respecto del **SERVICIO** y con vigencia mínima de un año posterior a la firma del presente contrato.

**SÉPTIMA.** - el presente contrato contará con una **VIGENCIA** del **DÍA 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, vencido el término, el contrato no se entenderá por prorrogado.

No obstante el plazo antes señalado, este Contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**” en forma unilateral, por el incumplimiento de una de “**LAS PARTES**” a una o varias de sus obligaciones contractuales.

**OCTAVA.** - Se aplicará a “**EL PROVEEDOR**” una pena convencional sobre el importe total del **Servicio** que no haya sido recibido y suministrado dentro del plazo establecido en el pedido y/o Contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	10% diez por ciento y se rescindirá el contrato a criterio de la convocante “ <b>SEAPAL VALLARTA</b> ”

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

**NOVENA.**- Con fundamento en el artículo 85, numeral 1 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o con las especificaciones y características contenidas en el presente instrumento jurídico y “**Cotización**” multicitada, los cuales forman parte integral del mismo; el “**SEAPAL VALLARTA**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

**DÉCIMA.** - “**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de que, al adquirir el **SERVICIO** contratado, infrinja licencias, patentes y/o marcas registradas por terceros, por lo que en caso de que esto ocurra, en

este momento libera de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole al **"SEAPAL VALLARTA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.** - En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato, **"SEAPAL VALLARTA"** podrá proceder al rechazo del **SERVICIO**, estando en el entendido de que se tendrán como no entregado el **SERVICIOS** que no cuente con todas las especificaciones descritas en el presente Contrato y la **"Cotización"** multicitada.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"SEAPAL VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos del **SERVICIO** suministrado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en las normas aplicables.

Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"EL PROVEEDOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar el **SERVICIO** objeto del presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 0017/2022**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al **"SEAPAL VALLARTA"**, por lo que, en caso de que algún empleado de **"EL PROVEEDOR"** demande al **"SEAPAL VALLARTA"** por la responsabilidad solidaria, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar al **"SEAPAL VALLARTA"** las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

**DÉCIMA TERCERA.** - **"EL PROVEEDOR"** libera al **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona **"EL PROVEEDOR"** para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable y, si fuere el caso, indemnizará por cualquier accidente y/o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este Contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o el **SERVICIO** suministrado. Si el tercero demandara al **"SEAPAL VALLARTA"** y se condenare al pago de una suma, **"EL PROVEEDOR"** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

**"SEAPAL VALLARTA"** le podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

**DÉCIMA CUARTA.** - **"LAS PARTES"** podrán dar por rescindido el presente Contrato cuando así convenga a sus intereses sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a la otra parte con un mes de anticipación.

La penalidad por rescisión anticipada del presente Contrato es para la parte solicitante, el equivalente a un 10% diez por ciento del importe total del **SERVICIO**.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el

“SEAPAL VALLARTA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega del **SERVICIO** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al “SEAPAL VALLARTA”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control o Ente Público.

**DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** “EL PROVEEDOR” está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional de conformidad con el artículo 2266 del Código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con “SEAPAL VALLARTA” en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por “SEAPAL VALLARTA”.

“SEAPAL VALLARTA” podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en materia de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

**DÉCIMA SEXTA. - “EL PROVEEDOR”,** se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) No proporcionar datos falsos en el presente contrato y/o en el proceso de adjudicación.
- b) La entrega de las garantías establecidas en la normatividad en materia de adquisiciones y en el presente contrato;
- c) Cumplir con las normas aplicables para el cumplimiento del objeto del presente contrato;
- d) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativo que se requieran para proporcionar el servicio;
- e) Prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad;
- f) Entregar al “SEAPAL VALLARTA” los reportes y bitácoras en las que conste el Servicio proporcionados a petición del “SEAPAL VALLARTA”; y
- g) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca “SEAPAL VALLARTA” por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del contrato será causal de rescisión del presente instrumento a elección del “SEAPAL VALLARTA”.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, de manera enunciativa y no limitativa, serán también causas de rescisión del presente contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento, “EL PROVEEDOR” deberá reintegrar el importe e intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SÉPTIMA. -** Cualquier tolerancia de una de “LAS PARTES” al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.



De igual manera, todos los derechos y facultades originales del “SEAPAL VALLARTA”, según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el “SEAPAL VALLARTA” haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, salvo el caso de que por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

“EL PROVEEDOR” indemnizará y mantendrá al “SEAPAL VALLARTA” libre de cualquier reclamo o acción de cualquier tipo obligación de “EL PROVEEDOR”, incluyendo, pero no limitándose, a reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales; y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

**DÉCIMA OCTAVA.** - “LAS PARTES” manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente Contrato, las mismas se someten a los tribunales de esta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Asimismo, se conviene que serán a cargo de “EL PROVEEDOR” todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del contrato.

**DÉCIMA NOVENA.** - Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato deberá hacerse por escrito y estar suscrita por “LAS PARTES” contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

**VIGÉSIMA.**- “LAS PARTES” acuerdan que el presente **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 0016/2022** surtirá efectos a partir del día **15 DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Los avisos o notificaciones entre “LAS PARTES” serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se menciona a no ser que cualquiera de “LAS PARTES” notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a “EL PROVEEDOR”, se entenderán recibidas y debidamente realizadas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para “EL PROVEEDOR” y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

“SEAPAL VALLARTA” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

“EL PROVEEDOR” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en, con domicilio en Avenida Washington Numero cincuenta y nueve –A colonia ferrocarril Guadalajara, Jalisco código postal 44440.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas “LAS PARTES” de su alcance y contenido, lo ratifican y firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 15 quince de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

POR “SEAPAL VALLARTA”:

POR “EL PROVEEDOR”



1.-

ING. SALVADOR LLAMAS URBINA  
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO  
GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA  
POTABLE, DRENAJE Y  
ALCANTARILLADO DE PUERTO  
VALLARTA, JALISCO.

AMERICO GERARDO SALINAS LEAL  
EN SU CARÁCTER DE APODERADO  
LEGAL DE POWER DEPOT S.A. DE C.V.

TESTIGOS:

C. EVELIN ESTHER HERNÁNDEZ PADRON  
JEFA DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN  
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,  
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO.

C. OCEAN. CARLA E. ALVARADO PEÑA  
ENCARGADA DE LA JEFATURA DE  
PRODUCCION DE AGUA POTABLE DEL  
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE  
Y ALCANTARILLADO DE PUERTO  
VALLARTA, JALISCO.

MTRA FABIOLA ELENA LÓPEZ MARTINEZ  
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA  
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y  
ALCANTARILLADO DE PUERTO  
VALLARTA, JALISCO.

L.C.P. JOSÉ JUAN GABRIEL SALCEDO  
ANGULO  
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA  
POTABLE, DRENAJE Y  
ALCANTARILLADO DE PUERTO  
VALLARTA, JALISCO.

LGP.

1.-Eliminado un renglón, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

La presente hoja forma parte del CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD/0017/2022, conformado por 09 nueve hojas por una de sus caras, celebrado entre el SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y POWER DEPOT S.A. DE C.V. en fecha 15 quince de mayo del año 2022 dos mil veintidós.